

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-MO-P-GADPO-2025**APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ORELLANA**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 82 de la Constitución del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*"

Que, el Artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*"

Que, el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*"

Que, el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina "*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*"

Que, el Artículo 49 del COOTAD, determina "*El prefecto o prefecta de la provincia, es la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*"

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras a), g), k), prevé que es atribución del prefecto o prefecta provincial:

"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los

procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;"

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa "*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan Anual de Contratación Pública, será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

Que, el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, mediante memorando N° 0045-CGCP-GADPO-2025 suscrito por el Ing. Edison Pilamunga Zabala, Coordinador General de Compras Públicas del 13 de enero del 2025, solicitó a Prefectura "*...se realice la Resolución Administrativa para la aprobación del PAC 2025, para realizar la publicación en el portal de Compras Públicas y dar cumplimiento a la normativa vigente..."*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Plan Anual de Contratación 2025 (PAC 2025) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General de Compras Públicas, publicar la presente Resolución en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Coordinación General Financiera para su respectivo seguimiento y garantizar el buen uso de los recursos.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado, el Coca, 13 de enero del 2025.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Revisado por Abg. Stalin Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL
Elaborado por: Tgnla. Bertha Jiménez
Consedoc: 119996-INT

**PREFECTURA
ORELLANA**